



BOLETIN OFICIAL  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

II Legislatura

Pamplona, 29 de mayo de 1989

NUM. 43

---

**SUMARIO**

SERIE G:

**Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:**

- Ordenes Forales 1152 a 1157/88, de 30 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra por las que se autorizan diversas modificaciones presupuestarias e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 2.)
- Acuerdos del Gobierno de Navarra de 9 y 16 de febrero de 1989, por los que se autorizan diversos gastos plurianuales e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 5.)
- Modificaciones presupuestarias y gastos plurianuales realizados mediante las Ordenes Forales y Acuerdos del Gobierno de Navarra remitidos al Parlamento de Navarra durante el mes de marzo de 1989 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 6.)

---

**Serie G:**  
**COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

---

**Ordenes Forales 1152 a 1157/88, de 30 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra por las que se autorizan diversas modificaciones presupuestarias e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1989, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de diversas modificaciones presupuestarias autorizadas por las Ordenes Forales 1152 a 1157/88, de 30 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1989, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre las precisadas Ordenes Forales y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de mayo de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

«**ORDEN FORAL 1152/1988**, de treinta de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza la generación de crédito en la partida presupuestaria "Planes Provinciales", por importe de 700.000 pesetas.

Vista la solicitud del Departamento de Administración Local en la que propone generación de crédito en la partida presupuestaria de gastos "Planes Provinciales", línea 13890-0, por importe de 700.000 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida "Planes Provinciales", línea 53780-1 por el mencionado importe.

En virtud del artículo 50, de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra: Podrán generar créditos en el estado de gastos de los Presupuestos los ingresos derivados de aportaciones de las Administraciones Públicas para financiar juntamente con la Administración de la Comunidad Foral u otros entes, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, estableciendo además que la generación de créditos deberá ser autorizada por el Consejero de Economía y Hacienda.

ORDENO:

**Primero.** Realizar en el vigente Presupuesto de 1988 la generación de crédito en la partida presupuestaria de gastos 21200-7600-9124, proyecto 11103, línea 13890-0, denominada "Planes Provinciales" por importe de 700.000 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida 21200-7000, proyecto 11103, línea 53780-1, denominada "Planes Provinciales" por el mencionado importe.

**Segundo.** Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Administración Local, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento mencionado.—Pamplona, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Consejero de Economía y Hacienda.—Firmado José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 1153/1988**, de treinta de diciembre del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por generación de créditos.

Vista la solicitud del Departamento de Administración Local en la que propone generación de crédito en la partida presupuestaria 21200-4600-9121, proyecto 11103, línea 13880-2 denominada "Participación de Ayuntamientos en Impuestos no concertados con el Estado", por importe de 123.364.157 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida 21200-4000, proyecto 11103 línea 1-53770-4, denominada "Fondo Nacional de Cooperación Municipal", por el mencionado importe.

En virtud del artículo 50,1,a), de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra que establece "podrán generar créditos en el estado de gastos de los Presupuestos los ingresos derivados de aportaciones de las Admi-

nistraciones Públicas para financiar juntamente con la Administración de la Comunidad Foral gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos" y tal como se establece en su punto 2: que la generación de créditos deberá ser autorizada por el Consejero de Economía y Hacienda.

ORDENO:

**Primero.** Realizar en el vigente Presupuesto para 1988 la generación de crédito en la partida presupuestaria de gastos 21200-4600-9121, proyecto 11103, línea 13880-2, denominada "Participación de Ayuntamientos en Impuestos no concertados con el Estado" por importe de 123.364.157 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida 21200-4000, proyecto 11103, línea 1-53770-4, denominada "Fondo Nacional de Cooperación Municipal" por el mencionado importe.

**Segundo.** Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Administración Local, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento mencionado.—Pamplona, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Consejero de Economía y Hacienda.—Firmado José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 1155/1988**, de 30 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda de corrección de error advertido en la Orden Foral 1150/1988, de ampliación de crédito de la partida presupuestaria "Ejecución de Sentencias".

Advertido error material en la Orden Foral 1150/1988, de 30 de diciembre, y ante la conveniencia para el Departamento de Economía y Hacienda de subsanarlo lo antes posible.

ORDENO:

**Primero.** En la Orden Foral 1150/1988, de ampliación de crédito de la partida presupuestaria "Ejecución de Sentencias", en la relación de cargos donde figura 11210-6020-6127, proyecto 25001, línea 10740-0, "Edificios", debe figurar: 61400-7710-5133, proyecto 31101, línea 33430-0, "Renovación de vehículos de viajeros", por el importe de 26.100.000 pesetas.

**Segundo.** Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, a los Departamentos de Economía y Hacienda y de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en los Departamentos mencionados.—Pamplona, a treinta de diciembre de mil novecien-

tos ochenta y ocho.—El Consejero de Economía y Hacienda.—Firmado José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 1156/1988**, de 30 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza ampliación de crédito de la partida presupuestaria 11430-2265-6131, proyecto 12002, línea 8650-0, denominada "Total participación oficinas".

Vista la solicitud del Departamento de Economía y Hacienda en la que se propone ampliación de crédito de la partida presupuestaria "Total participación oficinas", línea 8650-0, por importe de 3.994.828 pesetas, por insuficiente consignación presupuestaria, financiándola con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-1120, proyecto 10101, línea 52660-5, denominada "Impuesto sobre Sucesiones", por el mencionado importe.

En virtud del artículo 45, punto 1, d y punto 2, de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar, hasta el límite de las obligaciones que se reconozcan, la ampliación de los créditos cuya cuantía esté vinculada a la de cualesquiera ingresos presupuestarios.

ORDENO:

**Primero.** Realizar en el vigente Presupuesto la ampliación de crédito de la partida presupuestaria 11430-2265-6131, proyecto 12002, línea 8650-0, denominada "Total participación oficinas", por un importe de 3.994.828 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida presupuestaria 11400-1120, proyecto 10101, línea 52660-5, denominada "Impuesto sobre Sucesiones", por el mencionado importe.

**Segundo.** Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Economía y Hacienda, a las Secciones de Presupuestos y de Contabilidad y a la Intervención-delegada en el Departamento mencionado.—Pamplona, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Consejero de Economía y Hacienda.—Firmado José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 1157/1988**, de 30 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza ampliación de créditos de diversas partidas presupuestarias del Departamento de Salud.

Vista la solicitud del Departamento de Salud de ampliación de crédito de diversas partidas presu-

puestarias del capítulo de gastos de funcionamiento del proyecto "Gestión administrativa" del Hospital de Navarra por un importe global de 225.800.000 pesetas, financiándola con cargo a mayores ingresos previsibles del propio centro hospitalario.

En virtud del artículo 45,1,d), de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra, por el que tendrán la consideración de ampliables, hasta el límite de las obligaciones que se reconozcan, los créditos cuya cuantía esté vinculada a la de cualesquiera ingresos presupuestarios, y según se

establece en el punto 2, que la ampliación de créditos deberá ser autorizada por el Consejero de Economía y Hacienda y habrá de financiarse con cargo a otros créditos disponibles o a mayores ingresos reales o previsibles en el mismo ejercicio económico.

ORDENO:

**Primero.** Realizar en el vigente Presupuesto para 1988 la ampliación de crédito de las siguientes partidas presupuestarias:

52213-2209-4126, proyecto 41101, línea 24880-2.....	Material oficina, biblioteca y suscripciones . . .	200.000
52213-2210-4126, proyecto 41101, línea 24890-0.....	Productos alimenticios .....	700.000
52213-2212-4126, proyecto 41101, línea 24900-0.....	Gastos mantenimiento centros .....	1.000.000
52213-2215-4126, proyecto 41101, línea 24920-5.....	Fármacos .....	89.900.000
52213-2219-4126, proyecto 41101, línea 24950-7.....	Otros productos (prods. químicos).....	129.000.000
52213-2272-4126, proyecto 41101, línea 25010-6.....	Servicios gestión cobros y not. ....	3.200.000
52213-2284-4126, proyecto 41101, línea 25050-5.....	Material de limpieza y aseo .....	1.800.000

La financiación se realizará con cargo a los mayores ingresos previsibles de la partida 52210-3120, proyecto 41100, línea 56160-5, denominada "Insalud" por importe de 225.800.000 pesetas.

**Segundo.** Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Salud, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento mencionado.—Pamplona, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Consejero de Economía y Hacienda.—Firmado José Antonio Asiáin Ayala.»

### Informe de la Cámara de Comptos

En relación con el Acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento, de fecha 24 de abril de 1989, en el que solicita de la Cámara de Comptos que informe sobre la legalidad de diversas modificaciones presupuestarias realizadas mediante las Ordenes Forales 1152 a 1157/88, de 30 de diciem-

bre, del Consejero de Economía y Hacienda, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

**1.º** Por lo que respecta a las modificaciones consistentes en generación de créditos, proceden de los ingresos obtenidos por aportaciones del Estado a la Administración de la Comunidad Foral para la financiación conjunta de gastos comprendidos en los fines que les son propios, por lo que se adecuan a la legalidad vigente, al verificarse al amparo de lo dispuesto en el art. 50.1.a) y 2 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra.

**2.º** De igual forma, las ampliaciones de crédito se ajustan a la legalidad vigente, puesto que la cuantía de los créditos afectados por aquéllas se halla vinculada a la de determinados ingresos previstos en los Presupuestos, por lo que se verifican de conformidad con lo previsto en los arts. 45.1.d) y 2 de la Ley Foral ya mencionada y 5.uno.D.1.d) de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1988.

Pamplona, a 4 de mayo de 1989.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

## **Acuerdos del Gobierno de Navarra de 9 y 16 de febrero de 1989, por los que se autorizan diversos gastos plurianuales e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1989, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de diversos gastos plurianuales autorizados por Acuerdos del Gobierno de Navarra de 9 y 16 de febrero de 1989.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1989, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre los precisados Acuerdos y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de mayo de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

### **Acuerdo del Gobierno de Navarra**

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

«La Norma sobre Medidas Coyunturales de Política Industrial y de Fomento de la Inversión y el Empleo establece en su artículo 34 que el abono de las subvenciones a fondo perdido sobre la inversión se realizará como máximo en cuatro anualidades a partir de la puesta en marcha de las instalaciones, mientras que en su disposición final segunda dice que en los presupuestos de 1983 y sucesivos se consignarán los compromisos de pago que se deriven de la aplicación de las medidas de Política Industrial y de Fomento de la Inversión y del Empleo.

Por su parte el artículo 41.5 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra señala que "se exceptúan de lo dispuesto en los números anteriores (referidos a las condiciones y requisitos para la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual) las ayudas y subvenciones con cargo a ejercicios futuros cuya concesión esté expresamente autorizada por disposiciones con cargo de Ley Foral. Dichas ayudas y subvenciones se regirán por los preceptos contenidos en las referidas disposiciones". La disposición adicional segunda de la misma Ley Foral establece que "a los efectos previstos en el número cinco del artículo 41, tendrán rango de Ley Foral las normas aprobadas por el Parlamento Foral antes de la entrada en vigor de la Ley

Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra".

A la vista del volumen que, merced a los proyectos de inversión que se vienen presentando, pueden alcanzar las mencionadas ayudas y su repercusión sobre ejercicios venideros, parece conveniente señalar al citado Departamento las líneas básicas de actuación en la materia.

En virtud de lo cual, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo,

#### **ACUERDA:**

1.º Las autorizaciones de gastos plurianuales a realizar por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo como consecuencia de la concesión de las ayudas previstas en el artículo 34 de la Norma sobre Medidas Coyunturales de Política Industrial y de Fomento de la Inversión y el Empleo tendrán, en principio, los límites máximos de 1.800 millones de pesetas para los años 1991 y 1992.

2.º Las autorizaciones de gastos por encima de los límites antes indicados, deberán contar con la autorización del Gobierno de Navarra.»

### **Acuerdo del Gobierno de Navarra**

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

«El Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones está realizando las actuaciones preparatorias para la contratación y, en su caso, ejecución de los trabajos de "Realización del Plan de Aforos de Tráfico de las carreteras de la Comunidad Foral de Navarra", cuyo presupuesto asciende a 7.500.000 pesetas.

El contrato correspondiente a los trabajos citados tiene un plazo de ejecución que excede de la vigencia del presupuesto del ejercicio en curso, comprometiéndose fondos de futuros ejercicios, por lo que, conforme a lo expuesto, el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, precisa autorización del Gobierno de Navarra para su celebración.

Por su parte, la Ley Foral 3/1988, de 12 de mayo, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1988, establece en su artículo 41.1 que en los acuerdos de autorización de los gastos plurianuales se indicarán necesariamente los importes a realizar en cada ejercicio.

En su virtud, de conformidad con lo informado por el Servicio de Caminos, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, el Gobierno de Navarra,

#### ACUERDA:

1.º Autorizar al Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones la celebración del contrato de "Realización del Plan de Aforos de Tráfico de las carreteras de la Comunidad Foral de Navarra", con un presupuesto de 7.500.000 pesetas, que se abonarán, en su caso, del siguiente modo: 5.250.000 pesetas con cargo a la partida 61300/6091/5134, línea 27.080-0 del presupuesto de 1988 prorrogado a 1989 y el resto con cargo al presupuesto de 1990.

2.º Notificar el presente Acuerdo al Parlamento de Navarra y al Servicio de Caminos del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, a los efectos oportunos.»

### Informe de la Cámara de Comptos

En relación con el Acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 24 de abril de 1989, por el que se solicita de la Cámara de

Comptos que informe sobre la legalidad de los gastos plurianuales autorizados por los Acuerdos del Gobierno de Navarra de fechas 9 y 16 de febrero de este año, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

1.º El Acuerdo de 9 de febrero fija los límites máximos de las ayudas que el Departamento de Industria, Comercio y Turismo puede otorgar en los ejercicios de 1991 y 1992, conforme al art. 34 de la Norma sobre medidas coyunturales de Política Industrial y de Fomento de la Inversión y del Empleo; dicho Acuerdo se ajusta generalmente a la legalidad vigente, al efectuarse al amparo de lo dispuesto en el precepto citado, en el art. 41.5 y disposición adicional segunda de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra y en la disposición adicional vigésimo-séptima de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1988.

2.º El Acuerdo de 16 de febrero autoriza al Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones a la celebración de un contrato de asistencia técnica que no puede ser estipulado por plazo de un año, determinándose el importe concreto de cada uno de los dos ejercicios a que se extiende y habiéndose iniciado las actuaciones previas a la disposición del gasto, circunstancias todas ellas por las que dicho Acuerdo se adecua a la legalidad vigente, al efectuarse al amparo de lo dispuesto en los arts. 41 de la Ley Foral de Presupuestos Generales para 1988 y 41 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra.

Pamplona, 4 de mayo de 1989.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

### Modificaciones presupuestarias y gastos plurianuales realizados mediante las Ordenes Forales y Acuerdos del Gobierno de Navarra remitidos al Parlamento de Navarra durante el mes de marzo de 1989 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1989, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de diversas modificaciones presupuestarias y gastos plurianuales realizados mediante las Ordenes Forales y Acuerdo del Gobierno de Navarra remitidos al Parlamento de Navarra durante el mes de marzo de 1989.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1989, acordó darse por enterada del contenido del informe

emitido por la Cámara de Comptos sobre el precitado Acuerdo y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de mayo de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

«**ORDEN FORAL 160/1989**, de 27 de febrero, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza ampliación de crédito de la partida presupuestaria habilitada "Ejecución de senten-

cias", códigos 21200-4600-1240, proyecto 12000, línea 12975-0.

Vista la solicitud del Departamento de Administración Local de habilitación de una partida presupuestaria 21200-4600-1240, proyecto 12000, a fin de atender el pago al Ayuntamiento de Arrazu de la cantidad de 1.562.491 pesetas, derivada de sentencia firme y definitiva del Tribunal Supremo. La financiación se realizará con cargo a mayores ingresos de la partida 11300-8700, proyecto 30000, línea 43940-3, denominada "Superávit de ejercicios anteriores".

En virtud del artículo 5-D, letra h), de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra de 1988, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, la ampliación de crédito de la partida 01200-1229-1213 "Ejecución de sentencias", en la cuantía que las mismas determinen. Cuando dicha ejecución origine gastos que no correspondan al Capítulo I podrá habilitarse una partida específica para tal fin, que tendrá asimismo carácter ampliable. En el punto 2 del mencionado artículo se establece que la financiación de las ampliaciones de crédito expresadas se realizará con cargo a otros créditos disponibles o a mayores ingresos previsibles por conceptos incluidos en los Presupuestos.

ORDENO:

**Primero.** Realizar en el vigente Presupuesto de 1988 prorrogado para 1989 la ampliación de crédito de la partida presupuestaria habilitada 21200-4600-1240, proyecto 12000, línea 12975-9, denominada "Ejecución de sentencias" por importe de 1.562.491 pesetas, financiándola con cargo a mayores ingresos de la partida 11300-8700, proyecto 30000, línea 43940-3, denominada "Superávit de ejercicios anteriores" por el mencionado importe.

**Segundo.** Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, a los Departamentos de Economía y Hacienda, y de Administración Local, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en los Departamentos mencionados.—Pamplona, a 27 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Consejero de Economía y Hacienda.—Firmado: José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 166/1989**, de 27 de febrero, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por generación de créditos.

Vista la solicitud del Servicio de Trabajo, del Departamento de Trabajo y Bienestar Social, en la que propone generación de crédito en la partida presupuestaria de gastos: 91120-4710-3221, proyecto 11001, línea 38450-4, denominada "Transferencias Cooperativas y sociedades para rentas de subsistencia", por importe de 5.975.000 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida 91120-4000, proyecto 11001, línea 53020-6, denominada "Transferencias del Estado para rentas de subsistencia en cooperativas y sociedades laborales", por el mencionado importe.

En virtud del artículo 50-2, de la Ley Foral 8/1988 de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar la generación de créditos en los supuestos contemplados en el artículo anteriormente citado.

ORDENO:

**Primero.** Realizar en el vigente Presupuesto de 1988 prorrogado para 1989, la generación de crédito en la partida presupuestaria de gastos: 91120-4710-3221, proyecto 11001, línea 38450-4, denominada "Transferencias a Cooperativas y sociedades para rentas de subsistencia", por importe de 5.975.000 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida 91120-4000, proyecto 11001, línea 53020-6, denominada "Transferencias del Estado para rentas de subsistencia en Cooperativas y sociedades laborales", por el mencionado importe.

**Segundo.** Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Trabajo y Bienestar Social (Servicio de Trabajo), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento mencionado.—Pamplona, a 27 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Consejero de Economía y Hacienda.—Firmado: José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 184/1989**, de 2 de marzo, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza transferencia de crédito entre partidas del vigente Presupuesto prorrogado de 1988 para 1989.

El Servicio de Obras Públicas presenta informe proponiendo ampliación de crédito en partida del vigente Presupuesto prorrogado de 1988 para 1989, mediante transferencia de otra partida presupuestaria, con el fin de proceder a la aprobación del expediente de contratación y posterior adjudicación de los trabajos de "Levantamiento parcelario y

auxiliares y complementarios, derivados del proyecto de construcción del embalse de Itoiz”.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

**Primero.** Realizar en el vigente Presupuesto prorrogado de 1988 para 1989, la transferencia de crédito que da lugar a los siguientes asientos contables:

	Pesetas
<b>CARGOS:</b>	
61210-6019-5111 línea 26440-1 . . . . . Obras protección cavidades . . . . .	500.000
61200-6059-5111 línea 26100-3 . . . . . Material diverso . . . . .	78.776
<b>TOTAL CARGOS . . . . .</b>	<b>578.776</b>
<b>ABONO:</b>	
61100-6000-5111 línea 25840-1 . . . . . Compra de terrenos . . . . .	578.776
<b>TOTAL ABONOS . . . . .</b>	<b>578.776</b>

**Segundo.** Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento mencionado.—Pamplona, a 2 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Consejero de Economía y Hacienda.—Firmado José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 188/1989**, de 3 de marzo, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por generación de crédito.

Vista la solicitud de la Sección de Gestión del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, en la que se propone generación de crédito en las partidas presupuestarias:

— 71140-7790-6211, proyecto 32000, línea 97016-0, denominada “Subvención a la construcción, ampliación o mejora del almacenamiento y transformación de productos agrarios por cooperativas”, por importe de 24.795.600 pesetas.

— 71130-7700-7131, proyecto 41001, nueva línea 32755-1 denominada “Subvención de la Subdirección General de Sanidad Vegetal (MAPA) para mejora de la sanidad vegetal”, por importe de 1.000.000 de pesetas.

En virtud del artículo 50-2, de la Ley Foral 8/1988 de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar la

generación de crédito en los supuestos contemplados en el artículo anterior.

ORDENO:

**Primero.** Realizar en el vigente Presupuesto para 1988 prorrogado para 1989 las generaciones de crédito en las partidas de gasto siguientes:

— 71140-7790-6211, proyecto 32000, línea 97016-0, denominada “Subvención a la construcción, ampliación o mejora del almacenamiento y transformación de productos agrarios por cooperativas”, por importe de 24.795.600 pesetas.

— 71130-7700-7131, proyecto 41001, nueva línea 32755-1 denominada “Subvención de la Subdirección General de Sanidad Vegetal (MAPA) para mejora de la sanidad vegetal”, por importe de 1.000.000 de pesetas.

Con cargo a los ingresos siguientes:

— 71140-7000, proyecto 32000, nueva línea I-50285-7, denominada “Subvención del MAPA para la construcción, ampliación o mejora del almacenamiento y transformación de productos agrarios por cooperativas”, por importe de 24.795.600 pesetas.

— 71130-7000, proyecto 41001, línea I-50535-0, denominada “Subvención de la Subdirección General de Sanidad Vegetal (MAPA) para mejora de la sanidad vegetal” por importe de 1.000.000 de pesetas.

**Segundo.** Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de

Agricultura, Ganadería y Montes, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos. y a la Intervención-delegada en el Departamento mencionado.—Pamplona, a 3 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Consejero de Economía y Hacienda.—Firmado José Antonio Asiáin Ayala.»

## **Acuerdo del Gobierno de Navarra**

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

«El Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones está realizando las actuaciones preparatorias para la contratación y ejecución de las obras de:

“Construcción de la CN-111, Pamplona-Logroño, tramo Lorca-Villatuerta”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 714.941.027 pesetas y gasto máximo previsto de 730.000.000 pesetas.

“Construcción de la CN-111, Pamplona-Logroño, tramo Mañeru-Cirauqui”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 497.387.667 pesetas y gasto máximo previsto de 510.000.000 pesetas.

“Construcción de la CN-111, Pamplona-Logroño, tramo Puente la Reina-Mañeru”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 659.614.714 pesetas y gasto máximo previsto 670.000.000 pesetas.

“Modificación de trazado de la carretera de Lodosa a Mendavia”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 223.035.327 pesetas y gasto máximo previsto de 230.000.000 pesetas.

“Construcción de la carretera N-138, de Pamplona a Francia por Aldudes”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 330.759.269 pesetas y gasto máximo previsto 340.000.000 pesetas.

Asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras contenidas en los proyectos de:

“Construcción de la CN-111, Pamplona-Logroño, tramo Lorca-Villatuerta”.

“Construcción de la CN-111, Pamplona-Logroño, tramo Mañeru-Cirauqui”.

“Construcción de la CN-111, Pamplona-Logroño, tramo Puente la Reina-Mañeru”, siendo el presupuesto de ejecución por contrata de 70.000.000 pesetas.

La Ley Foral 13/1986, de 14 de noviembre, de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral, dispone en su artículo 3.6 que los Conseje-

ros precisarán autorización del Gobierno de Navarra para la celebración de contratos que tengan un presupuesto que excedan de 100.000.000 pesetas o que tengan un plazo de ejecución superior al de vigencia del presupuesto correspondiente y hayan de comprometerse fondos de futuros ejercicios fuera de los límites establecidos en la Ley Foral de Presupuestos del ejercicio en curso.

Los trabajos correspondientes a los contratos de referencia tienen un plazo de ejecución que afecta a dos ejercicios presupuestarios y, por tanto, del mismo se deriva un gasto plurianual. Asimismo, su presupuesto supera los 100.000.000 pesetas.

Por otro lado, al amparo de lo previsto en el apartado 3 del artículo 18 de la Ley Foral de Contratos, si bien se prevé que la aprobación del expediente de contratación se efectúe en el año en curso, el gasto derivado del mismo se imputará a los presupuestos de los años 1989 y 1990, quedando por tanto diferida la contratación del gasto correspondiente a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario, resultando, por ello, condicionada la eficacia del contrato una vez adjudicado, a tal momento.

Las anualidades previstas se han realizado teniendo en cuenta que actualmente se está trabajando con el presupuesto prorrogado de 1988. Una vez aprobado definitivamente el presupuesto de 1989, estas anualidades deberán ser modificadas y actualizadas de acuerdo con el volumen de obra previsto a ejecutar en el ejercicio de 1989.

En su virtud, visto el informe del Servicio de Caminos, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, el Gobierno de Navarra

### **ACUERDA:**

1.º Autorizar al Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones la celebración de los siguientes contratos:

“Construcción de la CN-111, Pamplona-Logroño, tramo Lorca-Villatuerta”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 714.941.027 pesetas y gasto máximo previsto de 730.000.000 pesetas, siendo las anualidades previstas de 20.000.000 pesetas con cargo a la partida 61300/6010/5134, línea 96013-0 del presupuesto prorrogado de 1988 a 1989 y 710.000.000 pesetas con cargo al futuro presupuesto de 1990.

“Construcción de la CN-111, Pamplona-Logroño, tramo Mañeru-Cirauqui”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 497.387.667 pesetas y gasto máximo previsto de 510.000.000 pesetas, siendo las anualidades previstas de 20.000.000 pesetas con cargo a la partida 61300/6010/5134, línea 96013-0 del presupuesto prorro-

gado de 1988 a 1989 y 490.000.000 pesetas con cargo al futuro presupuesto de 1990.

“Construcción de la CN-111, Pamplona-Logroño, tramo Puente la Reina-Mañeru”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 659.614.714 pesetas y gasto máximo previsto 670.000.000 pesetas, siendo las anualidades previstas de: 20.000.000 pesetas con cargo a la partida 61300/6010/5134, línea 96013-0 del presupuesto prorrogado de 1988 a 1989 y 650.000.000 pesetas con cargo al futuro presupuesto de 1990.

“Modificación de trazado de la carretera de Lodosa a Mendavia”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 223.035.327 pesetas, y gasto máximo previsto de 230.000.000 pesetas, siendo las anualidades previstas de: 25.000.000 pesetas con cargo a la partida 61300/6010/5134, línea 96017-3 del presupuesto prorrogado de 1988 a 1989 y 205.000.000 pesetas con cargo al futuro presupuesto de 1990.

“Construcción de la carretera N-138, de Pamplona a Francia por Alduides”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 330.759.269 pesetas y gasto máximo previsto 340.000.000 pesetas, siendo las anualidades previstas de: 40.000.000 pesetas con cargo a la partida 61300/6010/5134, línea 96003-3 del presupuesto prorrogado de 1988 a 1989 y 300.000.000 pesetas con cargo al futuro presupuesto de 1990.

Asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras contenidas en los proyectos de:

“Construcción de la CN-111, Pamplona-Logroño, tramo Lorca-Villatuerta”.

“Construcción de la CN-111, Pamplona-Logroño, tramo Mañeru-Cirauqui”.

“Construcción de la CN-111, Pamplona-Logroño, tramo Puente la Reina-Mañeru”, siendo el presupuesto de ejecución por contrata de 70.000.000 pesetas, siendo las anualidades previstas de: 30.000.000 pesetas con cargo a la partida 61300/6010/5134, línea 96013-0 del presupuesto prorrogado de 1988 a 1989 y 40.000.000 pesetas con cargo al futuro presupuesto de 1990.

2.º Notificar el presente Acuerdo al Parlamento de Navarra, al Servicio de Caminos y a la Secretaría Técnica (Negociado de Gestión Económica) del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, a los efectos oportunos.»

«**ORDEN FORAL 189/1989**, de 6 de marzo, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se

autoriza generación de crédito en virtud del artículo 50, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

Vista la solicitud del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de generación de crédito en la partida 71140-4700-6211, proyecto 32000, línea 31845-5, denominada “Feoga, leche para escolares” por importe de 25.491.797 pesetas, con cargo a los ingresos de la nueva partida 71140-4000, proyecto 32000, línea I-50275-0, denominada “Feoga, leche para escolares”, por el mencionado importe.

En virtud del artículo 50-2, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar la generación de créditos en los supuestos contemplados en el artículo mencionado.

ORDENO:

**Primero.** Realizar en el vigente Presupuesto de 1988 prorrogado para 1989 la generación de crédito en la partida 71140-4700-6211, proyecto 32000, línea 31845-5 denominada “Feoga, leche para escolares” por importe de 25.491.797 pesetas, con cargo a los ingresos de la nueva partida 71140-4000, proyecto 32000, línea I-50275-0, denominada “Feoga, leche para escolares”, por el mencionado importe.

**Segundo.** Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, a las Secciones de Contabilidad y Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento mencionado.—Pamplona, a 6 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Consejero de Economía y Hacienda.—Firmado José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL** de trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se autoriza transferencia de crédito entre Partidas del Presupuesto Prorrogado de Gastos de 1988 para 1989.

Vista la solicitud presentada por el Servicio de Agricultura y Ganadería proponiendo la ampliación de crédito en Partida del Presupuesto Prorrogado de 1988 para 1989, de otra partida donde es previsible remanente en la consignación presupuestaria al finalizar el actual ejercicio económico y habida cuenta de que en virtud del Artículo 46, Punto 2, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciem-

bre, de la Hacienda Pública de Navarra puede autorizarse las ampliaciones de gastos de la forma propuesta.

**DISPONGO:**

1.º Realizar en el Presupuesto Prorrogado de Gastos de 1988 para 1989 la transferencia de crédito, dando lugar al siguiente asiento contable:

	Pesetas
CARGO: 71110-6054-5425, Línea 29840-3 "Material Técnico" . . . . .	14.200.000
ABONO: 71110-6020-5425, Línea 29380-6 "Edificios (obra amplia- ción)" . . . . .	14.200.000

2.º Trasladar la presente Orden Foral al Servicio de Agricultura y Ganadería, a la Sección del Laboratorio Agrario, al Centro Contable del Departamento y al Parlamento.

Pamplona, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES, Francisco San Martín Sala.»

## Acuerdo del Gobierno de Navarra

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1989, adoptó el siguiente Acuerdo:

«La Ley Foral 6/1988, de 7 de noviembre, de modificación del Título III de la Ley Foral 8/1985, de 30 de abril de financiación agraria, señala las ayudas que el Gobierno de Navarra concede para la implantación de nuevos regadíos y mejora de los existentes.

El Decreto Foral 283/88, de 30 de noviembre, aprueba el Reglamento para la aplicación y desarrollo de la Ley Foral 6/1988, de 7 de noviembre.

Entre las ayudas contempladas en la Ley Foral 6/1988 y reguladas en el Reglamento que la desarrolla se encuentran las destinadas a las inversiones en mejora de regadíos ya existentes, cuando se lleven a cabo en terrenos comunales.

El Ayuntamiento de Cabanillas ha solicitado del Gobierno de Navarra las ayudas contempladas en la Ley Foral 6/1988 y Reglamento que la desarrolla para las mejoras de regadío en terrenos comunales siguientes:

- Revestido de la acequia de "Campo Bajo".
- Saneamiento de la finca "Prado Moral".

- Reestructuración del regadío "La Isla".
- Construcción de acequias en el regadío "Las Planas".

Acogiéndose a la Disposición Adicional de la Ley Foral 6/1988. La inversión amparable es de 20.961.777 pesetas.

Con la finalidad de conceder las ayudas solicitadas por el Ayuntamiento de Cabanillas, vistos los informes de Riegos de Navarra, S. A. y del Departamento de Economía y Hacienda y a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, el Gobierno de Navarra,

**ACUERDA:**

1.º Conceder las ayudas a la mejora de regadíos ya existentes en terrenos comunales, de acuerdo con lo señalado en la Ley Foral 6/1988 y en el Reglamento para su aplicación y desarrollo, a las inversiones realizadas por el Ayuntamiento de Cabanillas, en las obras siguientes:

- Revestido de la acequia de "Campo Bajo".
- Saneamiento de la finca "Prado Moral".
- Reestructuración del regadío "La Isla".
- Construcción de acequias en el regadío "Las Planas".

2.º Conceder a estas inversiones una subvención a fondo perdido de un 20% de las mismas, con un límite de 4.192.356 pesetas.

El desembolso de esta subvención se hará al Ayuntamiento de Cabanillas, de una sola vez y previa presentación de las correspondientes certificaciones de obra.

El pago de esta certificación se hará efectiva con cargo a la partida 70000-7790-5323, línea 97013-1, del vigente Presupuesto de Gastos.

3.º Conceder una subvención de 7 puntos de los intereses a satisfacer a la Caja de Ahorros de Navarra, por el préstamo que esa entidad ha concedido al Ayuntamiento de Cabanillas para la financiación del 80% de la inversión a realizar, con un límite de 4.784.820 pesetas.

4.º Ordenar al Centro Contable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes que, previa presentación del Documento Acreditativo de la formalización del préstamo, realice el ingreso en la Caja de Ahorros de Navarra de la cantidad de 4.784.820 pesetas, a fin de hacer frente a los cargos que giren en virtud del préstamo a que se ha hecho referencia.

La mencionada cantidad de 4.784.820 pesetas se desembolsará con cargo a la partida 70000-7790-5323 "Mejora de los regadíos existentes", línea 97013-1, del vigente Presupuesto de Gastos.

5.º El Ayuntamiento de Cabanillas vendrá obligado a remitir a Riegos de Navarra, S. A. los informes necesarios para garantizar la ejecución de las inversiones y el correcto destino de los fondos utilizados.

6.º El Gobierno de Navarra, podrá exigir la devolución de las cantidades abonadas, actualizadas, en el supuesto de que el beneficiario incumpla las condiciones exigidas para su concesión o aplique los fondos a otra finalidad distinta a la anteriormente señalada.

7.º En lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo establecido en la Ley Foral 8/1985, de 30 de abril, Ley Foral 6/1988, de 7 de noviembre y Decreto Foral 283/1988, de 30 de noviembre.

8.º Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Cabanillas, Entidad Financiera, Riegos de Navarra, S. A., Centro Contable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes y Parlamento de Navarra, a los efectos oportunos.»

### **Acuerdo del Gobierno de Navarra**

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1989, adoptó el siguiente Acuerdo:

«La Ley Foral 6/1988, de 7 de noviembre, de modificación del Título III de la Ley Foral 8/1985, de 30 de abril de financiación agraria, señala las ayudas que el Gobierno de Navarra concede para la implantación de nuevos regadíos y mejora de los existentes.

El Decreto Foral 283/88, de 30 de noviembre, aprueba el Reglamento para la aplicación y desarrollo de la Ley Foral 6/1988, de 7 de noviembre.

Entre las ayudas contempladas en la Ley Foral 6/1988 y reguladas en el Reglamento que la desarrolla se encuentran las destinadas a las inversiones en mejora de regadíos ya existentes, cuando se lleven a cabo en terrenos comunales.

La Comunidad de Regantes de Campo de Traslpuente de Tudela, ha solicitado del Gobierno de Navarra las ayudas contempladas en la Ley Foral 6/1988 y Reglamento que la desarrolla para la mejora de regadío consistente en el revestido de 1.017,5 metros del cauce de la acequia Galocher, la instalación de 28 tajaderas, dos pasos de acceso a parcela y un paso entubado para un escurredero. La inversión amparable es de 5.841.094 pesetas.

Con la finalidad de conceder las ayudas solicitadas por la Comunidad de Regantes, vistos los informes de Riegos de Navarra, S. A. y del Departamento de Economía y Hacienda y a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, el Gobierno de Navarra,

#### **ACUERDA:**

1.º Conceder las ayudas a la mejora de regadíos ya existentes, cuando la mejora afecte a la red primaria, de acuerdo con lo señalado en la Ley Foral 6/1988 y en el Reglamento para su aplicación y desarrollo, a las inversiones realizadas por la Comunidad de Regantes de Campo de Traslpuente de Tudela, para el revestido de 1.017,50 metros del cauce de la acequia Galocher, la instalación de 28 tajaderas, dos pasos de acceso a parcela y un paso entubado para un escurredero.

2.º Conceder a estas inversiones una subvención a fondo perdido de un 20% de las mismas, con un límite de 1.168.219 pesetas.

El desembolso de esta subvención se hará a la Comunidad de Regantes de Campo de Traslpuente de Tudela, de una sola vez y previa presentación de la correspondiente certificación de obra.

El pago de esta certificación se hará efectiva con cargo a la partida 70000-7790-5323, línea 97013-1, del vigente Presupuesto de Gastos.

3.º Conceder una subvención de 7 puntos de los intereses a satisfacer a la Caja Rural de Navarra, por el préstamo que esa entidad ha concedido a la Comunidad de Regantes para la financiación del 80% de la inversión a realizar, con un límite de 2.011.406 pesetas.

4.º Ordenar al Centro Contable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes que, previa presentación del Documento Acreditativo de la formalización del préstamo, realice el ingreso en la Caja Rural de Navarra, de la cantidad de 2.011.406 pesetas, a fin de hacer frente a los cargos que giren en virtud del préstamo a que se ha hecho referencia.

La mencionada cantidad de 2.011.406 pesetas se desembolsará con cargo a la partida 70000-7790-5323 "Mejora de los regadíos existentes", línea 97013-1, del vigente Presupuesto de Gastos.

5.º La Comunidad de Regantes de Campo de Traslpuente de Tudela vendrá obligada a remitir a Riegos de Navarra, S. A., los informes necesarios para garantizar la ejecución de las inversiones y el correcto destino de los fondos utilizados, delegando la dirección de obra en un técnico con titulación suficiente.

6.º El Gobierno de Navarra, podrá exigir la devolución de las cantidades abonadas, actualizadas, en el supuesto de que el beneficiario incumpla las condiciones exigidas para su concesión o aplique los fondos a otra finalidad distinta a la anteriormente señalada.

7.º En lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo establecido en la Ley Foral 8/1985, de 30 de abril, Ley Foral 6/1988, de 7 de noviembre y Decreto Foral 283/1988, de 30 de noviembre.

8.º Notificar el presente Acuerdo a la Comunidad de Regantes de Campo de Traslapiente de Tudela, Entidad Financiera, Riegos de Navarra, S. A., Centro Contable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes y Parlamento de Navarra, a los efectos oportunos.»

### **Acuerdo del Gobierno de Navarra**

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

«La Ley Foral 6/1988, de 7 de noviembre, de modificación del Título III de la Ley Foral 8/1985, de 30 de abril de financiación agraria, señala las ayudas que el Gobierno de Navarra concede para la implantación de nuevos regadíos y mejora de los existentes.

El Decreto Foral 283/88, de 30 de noviembre, aprueba el Reglamento para la aplicación y desarrollo de la Ley Foral 6/1988, de 7 de noviembre.

Entre las ayudas contempladas en la Ley Foral 6/1988 y reguladas en el Reglamento que la desarrolla se encuentran las destinadas a las inversiones en mejora de regadíos ya existentes, cuando se lleven a cabo en terrenos comunales.

El Sindicato de Riegos de Villafranca, ha solicitado del Gobierno de Navarra las ayudas contempladas en la Ley Foral 6/1988 y Reglamento que la desarrolla para las mejoras de regadío, consistentes en el revestido de 884 metros del cauce de la acequia Pinilla-3 y 2.716 metros del cauce de la acequia El Plano y las infraestructuras necesarias para su funcionamiento, consistentes en 17 tajaderas con bajantes a parcela, 3 pasos de losa en acceso a parcelas y un paso elevado sobre el colector en la acequia Pinilla-3 y 47 tajaderas con bajantes a parcela, 16 pasos de losa en acceso a parcelas, un sifón y el acondicionamiento del paso bajo el ferrocarril. La inversión amparable es de 45.867.795 pesetas.

Con la finalidad de conceder las ayudas solicitadas por el Sindicato de Riegos, vistos los informes de Riegos de Navarra, S. A. y del Departamento

de Economía y Hacienda y a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, el Gobierno de Navarra,

#### **ACUERDA:**

1.º Conceder las ayudas a la mejora de regadíos ya existentes, cuando la mejora afecte a la red primaria, de acuerdo con lo señalado en la Ley Foral 6/1988 y en el Reglamento para su aplicación y desarrollo, a las inversiones realizadas por el Sindicato de Riegos de Villafranca, correspondientes al revestido de 884 metros del cauce de la acequia Pinilla-3 y 2.716 metros del cauce de la acequia El Plano, y a las infraestructuras necesarias para su funcionamiento, consistentes en 17 tajaderas con bajantes a parcela, 3 pasos de losa en acceso a parcelas y un paso elevado sobre el colector en la acequia Pinilla-3 y 47 tajaderas con bajantes a parcela, 16 pasos de losa en acceso a parcelas, un sifón y el acondicionamiento del paso bajo el ferrocarril en la acequia El Plano.

2.º Conceder a estas inversiones una subvención a fondo perdido de un 20% de las mismas, con un límite de 9.173.559 pesetas.

El desembolso de esta subvención se hará al Sindicato de Riegos de Villafranca, de una sola vez y previa presentación de la correspondiente certificación de obra.

El pago de esta certificación se hará efectiva con cargo a la partida 70000-7790-5323, línea 97013-1, del vigente Presupuesto de Gastos.

3.º Conceder una subvención de 7 puntos de los intereses a satisfacer a la Caja Laboral Popular, por el préstamo que esa entidad ha concedido al Sindicato de Riegos para la financiación del 80% de la inversión a realizar con un límite de 13.384.820 pesetas.

4.º Ordenar al Centro Contable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes que, previa presentación del Documento Acreditativo de la formalización del préstamo, realice el ingreso en la Caja Laboral Popular, de la cantidad de 13.384.820 pesetas, a fin de hacer frente a los cargos que giren en virtud del préstamo a que se ha hecho referencia.

La mencionada cantidad de 13.384.820 pesetas se desembolsará con cargo a la partida 70000-7790-5323 "Mejora de los regadíos existentes", línea 97013-1, del vigente Presupuestos de Gastos.

5.º El Sindicato de Riegos de Villafranca vendrá obligado a remitir a Riegos de Navarra, S. A., los informes necesarios para garantizar la ejecución de las inversiones y el correcto destino de los fondos utilizados, delegando la dirección de obra en un técnico con titulación suficiente.

6.º El Gobierno de Navarra, podrá exigir la devolución de las cantidades abonadas, actualizadas, en el supuesto de que el beneficiario incumpla las condiciones exigidas para su concesión o aplique los fondos a otra finalidad distinta a la anteriormente señalada.

7.º En lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo establecido en la Ley Foral 8/1985, de 30 de abril, Ley Foral 6/1988, de 7 de noviembre y Decreto Foral 283/1988, de 30 de noviembre.

8.º Notificar el presente Acuerdo al Sindicato de Riegos de Villafranca, Entidad Financiera, Riegos de Navarra, S. A., Centro Contable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes y Parlamento de Navarra, a los efectos oportunos.»

### **Acuerdo del Gobierno de Navarra**

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1989, adoptó el siguiente Acuerdo:

«La Ley Foral 6/1988, de 7 de noviembre, de modificación del Título III de la Ley Foral 8/1985, de 30 de abril de financiación agraria, señala las ayudas que el Gobierno de Navarra concede para la implantación de nuevos regadíos y mejora de los existentes.

El Decreto Foral 283/88, de 30 de noviembre, aprueba el Reglamento para la aplicación y desarrollo de la Ley Foral 6/1988, de 7 de noviembre.

Entre las ayudas contempladas en la Ley Foral 6/1988 y reguladas en el Reglamento que la desarrolla se encuentran las destinadas a las inversiones en mejora de regadíos ya existentes, cuando se lleven a cabo en terrenos comunales.

La Junta Municipal del Término de Pastoriza de la ciudad de Sangüesa, ha solicitado del Gobierno de Navarra las ayudas contempladas en la Ley Foral 6/1988 y Reglamento que la desarrolla para la mejora de regadío consistente en:

— Construcción y acondicionamiento de un camino de servicio de 5 metros de anchura y 4,9 kilómetros de longitud junto a la margen izquierda de la acequia Pastoriza.

— Revestimiento de tres tramos con riesgo de fugas.

— Instalación de una compuerta.

— Acondicionamiento de los taludes en la zona revestida.

— Levantamiento topográfico de la solera de la acequia.

La inversión amparable es de 8.981.464 pesetas.

Con la finalidad de conceder las ayudas solicitadas por la Junta Municipal, vistos los informes de Riegos de Navarra, S. A. y del Departamento de Economía y Hacienda y a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, el Gobierno de Navarra,

#### ACUERDA:

1.º Conceder las ayudas a la mejora de regadíos ya existentes, cuando la mejora afecte a la red primaria, de acuerdo con lo señalado en la Ley Foral 6/1988 y en el Reglamento para su aplicación y desarrollo, a las inversiones realizadas por la Junta Municipal del Término de Pastoriza de la ciudad de Sangüesa, consistentes en:

— Construcción y acondicionamiento de un camino de servicio de 5 metros de anchura y 4,9 kilómetros de longitud junto a la margen izquierda de la acequia Pastoriza.

— Revestimiento de tres tramos con riesgo de fugas.

— Instalación de una compuerta.

— Acondicionamiento de los taludes en la zona revestida.

— Levantamiento topográfico de la solera de la acequia.

2.º Conceder a estas inversiones una subvención a fondo perdido de un 20% de las mismas, con un límite de 1.796.293 pesetas.

El desembolso de esta subvención se hará a la Junta Municipal del Término de Pastoriza de la ciudad de Sangüesa, de una sola vez y previa presentación de la correspondiente certificación de obra.

El pago de esta certificación se hará efectiva con cargo a la partida 70000-7790-5323, línea 97013-1, del vigente Presupuesto de Gastos.

3.º Conceder una subvención de 7 puntos de los intereses a satisfacer a la Caja de Ahorros de Navarra, por el préstamo que esa entidad ha concedido a la Junta Municipal para la financiación del 80% de la inversión a realizar, con un límite de 2.050.145 pesetas.

4.º Ordenar al Centro Contable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes que, previa presentación del Documento Acreditativo de la formalización del préstamo, realice el ingreso en la Caja de Ahorros de Navarra, de la cantidad de 2.050.145 pesetas, a fin de hacer frente a los cargos que giren en virtud del préstamo a que se ha hecho referencia.

La mencionada cantidad de 2.050.145 pesetas se desembolsará con cargo a la partida 70000-7790-5323 "Mejora de los regadíos existentes", línea 97013-1, del vigente Presupuesto de Gastos.

5.º La Junta Municipal del Término de Pastoriza vendrá obligada a remitir a Riegos de Navarra, S. A., los informes necesarios para garantizar la ejecución de las inversiones y el correcto destino de los fondos utilizados.

6.º El Gobierno de Navarra, podrá exigir la devolución de las cantidades abonadas, actualizadas, en el supuesto de que el beneficiario incumpla las condiciones exigidas para su concesión o aplique los fondos a otra finalidad distinta a la anteriormente señalada.

7.º En lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo establecido en la Ley Foral 8/1985, de 30 de abril, Ley Foral 6/1988, de 7 de noviembre y Decreto Foral 283/1988, de 30 de noviembre.

8.º Notificar el presente Acuerdo a la Junta Municipal del Término de Pastoriza de la ciudad de Sangüesa, Entidad Financiera, Riegos de Navarra, S. A., Centro Contable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes y Parlamento de Navarra, a los efectos oportunos.»

### **Acuerdo del Gobierno de Navarra**

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1989, adoptó el siguiente Acuerdo:

«La Ley Foral 6/1988, de 7 de noviembre, de modificación del Título III de la Ley Foral 8/1985, de 30 de abril de financiación agraria, señala las ayudas que el Gobierno de Navarra concede para la implantación de nuevos regadíos y mejora de los existentes.

El Decreto Foral 283/88, de 30 de noviembre, aprueba el Reglamento para la aplicación y desarrollo de la Ley Foral 6/1988, de 7 de noviembre.

Entre las ayudas contempladas en la Ley Foral 6/1988 y reguladas en el Reglamento que la desarrolla se encuentran las destinadas a las inversiones en mejora de regadíos ya existentes, cuando se lleven a cabo en terrenos comunales.

La Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de Lerín, ha solicitado del Gobierno de Navarra las ayudas contempladas en la Ley Foral 6/1988 y Reglamento que la desarrolla para la mejora de regadío, consistente en la instalación a una profundidad de 3 metros de 16 tubos de fibrocemento de 2,5 metros de longitud y 30 centímetros

de diámetro, bajo el cauce del río Ega, junto a los codos y piezas accesorias necesarias, con protección de hormigón en masa de 80×80 centímetros de espesor, la construcción de una arqueta a la salida del río de 1,0×1,5 metros de dimensiones interiores y 0,25 metros de espesor y el acondicionamiento de las márgenes del río Ega, con reparación de la escollera, en una longitud de 4 metros. La inversión amparable es de 1.420.097 pesetas.

Con la finalidad de conceder las ayudas solicitadas por el Sindicato de Riegos, vistos los informes de Riegos de Navarra, S. A. y del Departamento de Economía y Hacienda y a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, el Gobierno de Navarra,

#### **ACUERDA:**

1.º Conceder las ayudas a la mejora de regadíos ya existentes, cuando la mejora afecte a la red primaria, de acuerdo con lo señalado en la Ley Foral 6/1988 y en el Reglamento para su aplicación y desarrollo, a las inversiones realizadas por el Sindicato de Riegos de Lerín, correspondientes a la instalación a una profundidad de 3 metros de 16 tubos de fibrocemento de 2,5 metros de longitud y 30 centímetros de diámetro, bajo el cauce del río Ega, junto a los codos y piezas accesorias necesarias, con protección de hormigón en masa de 80×80 centímetros de espesor, la construcción de una arqueta a la salida del río de 1,0×1,5 metros de dimensiones interiores y 0,25 metros de espesor y el acondicionamiento de las márgenes del río Ega, con reparación de la escollera, en una longitud de 4 metros.

2.º Conceder a estas inversiones una subvención a fondo perdido de un 20% de las mismas, con un límite de 284.019 pesetas.

El desembolso de esta subvención se hará a la Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de Lerín, de una sola vez y previa presentación de la correspondiente certificación de obra.

El pago de esta certificación se hará efectiva con cargo a la partida 70000-7790-5323, línea 97013-6, del vigente Presupuesto de Gastos.

3.º Conceder una subvención de 7 puntos de los intereses a satisfacer a la Caja de Ahorros de Navarra, por el préstamo que esa entidad ha concedido a este Sindicato de Riegos para la financiación del 80% de la inversión a realizar, con un límite de 226.947 pesetas.

4.º Ordenar al Centro Contable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes que, previa presentación del Documento Acreditativo de la formalización del préstamo, realice el ingreso en la Caja de Ahorros de Navarra, de la cantidad de

226.947 pesetas, a fin de hacer frente a los cargos que giren en virtud del préstamo a que se ha hecho referencia.

La mencionada cantidad de 226.947 pesetas se desembolsará con cargo a la partida 70000-7790-5323 "Mejora de los regadíos existentes", línea 97013-6, del vigente Presupuesto de Gastos.

5.º La Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de Lerín, vendrá obligada a remitir a Riegos de Navarra, S. A., los informes necesarios para garantizar la ejecución de las inversiones y el correcto destino de los fondos utilizados.

6.º El Gobierno de Navarra, podrá exigir la devolución de las cantidades abonadas, actualizadas, en el supuesto de que el beneficiario incumpla las condiciones exigidas para su concesión o aplique los fondos a otra finalidad distinta a la anteriormente señalada.

7.º En lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo establecido en la Ley Foral 8/1985, de 30 de abril, Ley Foral 6/1988, de 7 de noviembre y Decreto Foral 283/1988, de 30 de noviembre.

8.º Notificar el presente Acuerdo a la Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de Lerín, Entidad Financiera, Riegos de Navarra, S. A., Centro Contable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes y Parlamento de Navarra, a los efectos oportunos.»

### **Acuerdo del Gobierno de Navarra**

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1989, adoptó el siguiente Acuerdo:

«La Ley Foral 6/1988, de 7 de noviembre, de modificación del Título III de la Ley Foral 8/1985, de 30 de abril de financiación agraria, señala las ayudas que el Gobierno de Navarra concede para la implantación de nuevos regadíos y mejora de los existentes.

El Decreto Foral 283/88, de 30 de noviembre, aprueba el Reglamento para la aplicación y desarrollo de la Ley Foral 6/1988, de 7 de noviembre.

Entre las ayudas contempladas en la Ley Foral 6/1988 y reguladas en el Reglamento que la desarrolla se encuentran las destinadas a las inversiones en mejora de regadíos ya existentes, cuando se lleven a cabo en terrenos comunales.

El Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de La Nava y Alhama en la villa de Cintruénigo, ha solicitado del Gobierno de Navarra las ayudas contempladas en la Ley Foral 6/1988 y Reglamento que la desarrolla para la mejora de

regadío, consistente en el revestido de 10 metros de acequia y la instalación de 290 metros de galería en el primer tramo de la acequia "Río Llano" a su paso por el túnel de "Las Minas", contemplándose asimismo en dicha mejora la instalación de tres pozos de registro y la reposición de los servicios afectados por las obras. Acogiéndose a la Disposición Adicional de la Ley Foral 6/1988. La inversión amparable es de 19.325.365 pesetas.

Con la finalidad de conceder las ayudas solicitadas por la Comunidad de Regantes, vistos los informes de Riegos de Navarra, S. A. y del Departamento de Economía y Hacienda y a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, el Gobierno de Navarra,

#### **ACUERDA:**

1.º Conceder las ayudas a la mejora de regadíos ya existentes, cuando la mejora afecte a la red primaria, de acuerdo con lo señalado en la Ley Foral 6/1988 y en el Reglamento para su aplicación y desarrollo, a las inversiones realizadas por el Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de La Nava y Alhama en la villa de Cintruénigo, para el revestido de 10 metros de acequia y la instalación de 290 metros de galería en el primer tramo de la acequia "Río Llano" a su paso por el túnel de "Las Minas", la instalación de tres pozos de registro y la reposición de los servicios afectados por las obras.

2.º Conceder a estas inversiones una subvención a fondo perdido de un 20% de las mismas, con un límite de 3.865.073 pesetas.

El desembolso de esta subvención se hará al Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de La Nava y Alhama en la villa de Cintruénigo, de una sola vez y previa presentación de la correspondiente certificación de obra.

El pago de esta certificación se hará efectiva con cargo a la partida 70000-7790-5323, línea 97013-1, del vigente Presupuesto de Gastos.

3.º Conceder una subvención de 7 puntos de los intereses a satisfacer a la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona, por el préstamo que esa entidad ha concedido a la Comunidad de Regantes para la financiación del 80% de la inversión a realizar, con un límite de 1.492.371 pesetas.

4.º Ordenar al Centro Contable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes que, previa presentación del Documento Acreditativo de la formalización del préstamo, realice el ingreso en la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona, de la cantidad de 1.492.371 pesetas, a fin de hacer frente a los cargos que giren en virtud del préstamo a que se ha hecho referencia.

La mencionada cantidad de 1.492.371 pesetas se desembolsará con cargo a la partida 70000-7790-5323 "Mejora de los regadíos existentes", línea 97013-1, del vigente Presupuesto de Gastos.

5.º El Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de La Nava y Alhama de la villa de Cintruénigo, vendrá obligado a remitir a Riegos de Navarra, S. A., los informes necesarios para garantizar la ejecución de las inversiones y el correcto destino de los fondos utilizados.

6.º El Gobierno de Navarra, podrá exigir la devolución de las cantidades abonadas, actualizadas, en el supuesto de que el beneficiario incumpla las condiciones exigidas para su concesión o aplique los fondos a otra finalidad distinta a la anteriormente señalada.

7.º En lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo establecido en la Ley Foral 8/1985, de 30 de abril, Ley Foral 6/1988, de 7 de noviembre y Decreto Foral 283/1988, de 30 de noviembre.

8.º Notificar el presente Acuerdo al Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de la Nava y Alhama en la villa de Cintruénigo, Entidad Financiera, Riegos de Navarra, S. A., Centro Contable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes y Parlamento de Navarra, a los efectos oportunos.»

«**ORDEN FORAL 251/1989**, de 20 de marzo, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza la incorporación de crédito al vigente Presupuesto de Gastos de 1988 prorrogado para 1989.

Vista la solicitud remitida por la Dirección General de Interior, del Departamento de Presidencia e Interior, en la que se propone la incorporación al Presupuesto de 1988 prorrogado para 1989 de remanentes de créditos anulados en la liquidación del ejercicio de 1988.

Visto el informe de la Sección de Presupuestos y en virtud del artículo 52, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar la incorporación al estado de gastos de los Presupuestos del ejercicio siguiente los remanentes de créditos para operaciones de capital anulados en la liquidación del ejercicio anterior, y debiéndose financiar con cargo a otros créditos disponibles o a mayores ingresos reales o previsibles en el mismo ejercicio económico.

ORDENO:

**Primero.** Incorporar al Presupuesto de Gastos de 1988 prorrogado para 1989 el remanente de crédito anulado en la liquidación del ejercicio de 1988 que a continuación se detalla:

Código	Concepto	Pesetas
02300-6021-2211, proyecto 30000, línea 90024-3.....	Construcciones.....	6.776.917

**Segundo.** La financiación del crédito incorporado por importe de 6.776.917 pesetas se realizará con cargo a la partida 11300-8700, proyecto 30000, línea 43940-3, denominada "Superávit de ejercicios anteriores".

**Tercero.** Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia e Interior, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento mencionado y en el de Economía y Hacienda.—Pamplona, a de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Consejero de Economía y Hacienda.—Firmado José Antonio Asiáin Ayala.»

«**ORDEN FORAL 270/1989**, de 22 de marzo, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por generación de crédito.

Vista la solicitud del Servicio de Trabajo, del Departamento de Trabajo y Bienestar Social, en la que propone generación de crédito en la partida presupuestaria de gastos: 91120-4710-3221, proyecto 11001, línea 38440-7 denominada "Transferencias a trabajadores autónomos para rentas de subsistencia", por importe de 32.475.000 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida 91120-4000, proyecto 11001, línea 53010-9, denominada "Transferencias del Estado para rentas de subsistencia de autónomos", por el mencionado importe.

En virtud del artículo 50-2, de la Ley Foral 8/1988 de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar la generación de créditos en los supuestos contemplados en el artículo anteriormente citado.

ORDENO:

**Primero.** Realizar en el vigente Presupuesto

de 1988 prorrogado para 1989, la generación de crédito en la partida presupuestaria de gastos: 91120-4710-3221, proyecto 11001, línea 38440-7 denominada "Transferencias a trabajadores autónomos para rentas de subsistencia", por importe de 32.475.000 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida 91120-4000, proyecto 11001, línea 53010-9, denominada "Transferencias del Estado para rentas de subsistencia de autónomos", por el mencionado importe.

**Segundo.** Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Trabajo y Bienestar Social (Servicio de Trabajo), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento mencionado.—Pamplona, a 22 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Consejero de Economía y Hacienda.—Firmado José Antonio Asiáin Ayala.»

### **Informe de la Cámara de Comptos**

En relación con el Acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento, de fecha 24 de abril de 1989, en el que solicita informe sobre la legalidad de diversas modificaciones presupuestarias y gastos plurianuales realizados mediante las Ordenes Forales y Acuerdos del Gobierno de Navarra remiti-

dos a la Institución parlamentaria durante el mes de marzo del año en curso, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

1.º Las modificaciones presupuestarias consisten en diversas generaciones, ampliaciones, transferencias e incorporaciones de créditos que se adecuan a la legalidad vigente, al adoptarlas el órgano en cada caso competente y realizarse conforme a las previsiones contenidas, respectivamente, en los arts. 50, 45, 46, 47, 49 y 52 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, así como en los arts. 5 y 6 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1988.

2.º Los gastos plurianuales aprobados por el Gobierno de Navarra, derivados de contratos de ejecución plurianual, se ajustan asimismo a la legalidad vigente, dado que las operaciones a que afectan, los ejercicios a que se extienden y la iniciación de su ejecución se acomodan a lo previsto en los arts. 41 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra y 41 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1988 y, por otra parte, los contratos a celebrar cuentan con la previa y preceptiva autorización del Gobierno de Navarra, otorgada conforme a lo previsto en el art. 6.3 de la Ley Foral de Contratos.

Pamplona, a 4 de mayo de 1989.

El Presidente, Mariano Zufía Urrizalqui.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA

# BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... Ciudad .....

D. P. .... Provincia.....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

<b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b> <b>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b>	<b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b> <b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b> «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA
Un año . . . . . 4.000 ptas.	
Precio del ejemplar Boletín Oficial . . . . . 80 »	
Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 100 »	